



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2023-00325-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne las formalidades de los artículos 82, 422, 430 y 431 del CGP; y que los títulos valores se encuentran en custodia de la parte demandante; y en cumplimiento de los Art. 4º, 5º y 6º de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA 45** y el señor **ANIBAL ALONSO GUTIERREZ TIRADO** para que en el término de cinco (5) días, posteriores a su notificación, la parte demandada cancele a la demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. PAGARE No. 069256110001171 OBLIGACIONES Nos 725069250073935 y 725069250075585

1.1. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$262.500.230.00) M/cte.**

1.1.1 La suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$16.640.736.00) m/cte**, por los intereses remuneratorios causados sobre el capital relacionado en el numeral inmediatamente anterior, y no pagados desde noviembre 16 de 2023 hasta noviembre 27 de 2023.

1.1.2. Por los intereses moratorios liquidados y derivados de la obligación enunciada en el numeral 1.1. a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.1.3. NEGAR el mandamiento de pago por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 3.034.746)**, correspondiente a “**otros conceptos**”, contenido en el Pagaré No 069256110001171 de fecha 13 de enero de 2.023 que respalda las obligaciones Nos 725069250073935 y 725069250075585, por falta de claridad.

2.- PAGARE No. PAGARE No. 069256110001046 OBLIGACIONES No 725069250070235

2.1. La suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$145.833.350.00) M/cte.**

2.1.1 La suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$13.776.370.00) m/cte**, por los intereses remuneratorios causados sobre el capital relacionado en el numeral inmediatamente anterior, y no pagados desde junio 30 de 2023 hasta noviembre 27 de 2023.

2.1.2. Por los intereses moratorios liquidados y derivados de la obligación enunciada en el numeral 1.1. a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

3. Sobre las costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para cancelar (Art. 431 y 443 del CGP).

TERCERO: OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: SEÑALAR a la parte demandante que las notificaciones

que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali/105>.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eeb23de4cb951fd1e191dc5c1a464af1be3639e6334d8cb9abb2f89384a01da**

Documento generado en 18/01/2024 05:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>